

Tema 11. Conflictos colectivos: Formalización y resolución. El derecho de huelga. El cierre empresarial. Otras formas de conflicto colectivo.

Tema 12. Seguridad Social: Normas estatales; convenios internacionales, multilaterales y bilaterales. Derecho comunitario de la Seguridad Social. Las Comunidades Autónomas y la Seguridad Social.

Tema 13. Sistema público y sistema privado de Seguridad Social. Ámbito, gestión y colaboración en la Seguridad Social. Afiliación, altas y bajas. Recaudación.

Tema 14. La acción protectora: Accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad común. Incapacidad temporal, invalidez y sus grados. Jubilación.

Tema 15. El proceso laboral, I. Principios y especialidades. Reclamación previa y conciliación administrativa. Demanda, conciliación judicial y juicio. Modalidades procesales.

Tema 16. El proceso laboral, II. Régimen de recursos. Recursos de suplicación, de casación y de casación para la unificación de doctrina. La ejecución laboral.

388

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca concurso público para el nombramiento de una plaza de Fiscal sustituto de la Fiscalía del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 298/1996, de 23 de febrero, a propuesta del Fiscal general del Estado, se convoca concurso público para el nombramiento de un Fiscal sustituto de la Fiscalía del Tribunal Supremo, adscrito a la Sección de lo Social, durante el período comprendido desde su toma de posesión hasta el 31 de agosto de 1997, conforme a las siguientes reglas:

Primera.—Los interesados deberán acreditar ser españoles, Doctores o Licenciados en Derecho y demás méritos que aleguen, así como no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en los artículos 44 y 57 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre. Será motivo de cese el cumplimiento de la edad de setenta y dos años o cualquiera de las causas previstas en el artículo 5.2 del Real Decreto 1050/1987, de 26 de junio.

Segunda.—Los interesados presentarán sus solicitudes, en las que acreditarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la regla anterior, en la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado, calle Fortuny, 4, Madrid, dentro del plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—El nombramiento recaerá en el solicitante que reúna mayores méritos. Tendrán la consideración de tales, entre otros, los siguientes:

- Haber desempeñado cargos en la Carrera Fiscal, Carrera Judicial o Secretariado Judicial.
- Especialización acreditada en el orden jurisdiccional para el que se pretenda ser nombrado.
- Haber ejercido cargo de Abogado Fiscal sustituto o en régimen de provisión temporal.
- Titulación y expediente académicos.
- Haber aprobado oposiciones a otros Cuerpos del Estado en que se exija el título de Licenciado en Derecho.
- Acreditar docencia universitaria en disciplinas jurídicas.
- Experiencia en el ejercicio de la Abogacía.

Los méritos reseñados en los apartados a) y b) tendrán el carácter de preferentes.

Cuarta.—En los tres días siguientes a finalizar el plazo de presentación de solicitudes, el Fiscal de Sala adscrito a la Sección de lo Social elevará informe debidamente razonado, en el que incluirá la relación de todos los candidatos por orden preferente según sus méritos, al excelentísimo señor Fiscal general del Estado, el cual propondrá el nombramiento del Fiscal sustituto seleccionado.

Quinta.—El nombramiento del Fiscal sustituto de la Fiscalía del Tribunal Supremo adscrito a la Sección de lo Social se hará público y recaerá en quien, reuniendo mayores méritos, fuera propuesto conforme a la regla anterior.

Sexta.—El régimen estatutario y retributivo del Fiscal sustituto nombrado será el establecido en el Real Decreto 391/1989, de 21 de abril, y demás normas complementarias.

Madrid, 23 de diciembre de 1996.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

MINISTERIO DE FOMENTO

389

ORDEN de 26 de diciembre de 1996 por la que se resuelve la convocatoria de 10 de junio de 1996, para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos C, D y E, vacantes en el organismo autónomo Correos y Telégrafos.

Por Orden de 10 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 143, del 13), se publicó convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el organismo autónomo Correos y Telégrafos, entre funcionarios pertenecientes a los Cuerpos o Escalas de Correos y Telecomunicación, clasificados en los grupos C, D y E.

Vistas las solicitudes presentadas y valorados los méritos alegados por los concursantes,

Esta Secretaría General ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar los destinos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, a los funcionarios que en el mismo se indican, con expresión de la puntuación alcanzada.

Segundo.—No adjudicar las vacantes que se relacionan en el anexo II de esta Resolución por los motivos que se especifican.

Tercero.—Declarar desiertas por falta de peticionarios las vacantes restantes.

Cuarto.—El cese deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a partir del día siguiente al del cese. Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. No obstante para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

Sexto.—Los traslados que se deriven de la resolución de la presente convocatoria tendrá la consideración de voluntarios.

Séptimo.—La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Urbarri.

Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos.